

## INFORME SOBRE CASOS DE RECEPCIÓN TÁCITA

Este estudio recoge la investigación con fuentes primarias (actas de pleno municipales, boletines y sentencias) de casos de recepciones tácitas de urbanizaciones, polígonos o sectores urbanos, clasificados en dos grupos principales:

- LISTA A: Casos de reconocimiento de recepción tácita por decisión propia del ayuntamiento (sin imposición judicial).
- LISTA B: Casos de recepción tácita declarada por sentencia judicial.

Los casos de autorreconocimiento municipal puro son relativamente excepcionales y documentados sobre todo en actas de pleno publicadas en sedes electrónicas municipales; los casos judiciales son abundantes y consolidados desde los años 90.

### LISTA A — Reconocimiento por decisión propia del Ayuntamiento (sin imposición judicial)

#### 1. Crevillent (Alicante) — Sector Industrial I-6 "Polígono del Boch"

**Fecha:** Pleno de 30 de enero de 2024 (aprobado por unanimidad, 20 de 21 concejales)

**Contenido:** El Pleno acuerda "recibir las obras de urbanización ejecutadas" del sector, declarando expresamente que "se ha producido una recepción tácita" por la puesta en servicio consentida de viales e instalaciones, el otorgamiento de licencias y la exigencia de tributos, pese a deficiencias que impidieron la recepción expresa en su día. Fundamenta el acuerdo en el art. 168 TRLOTUP (obras "entendidas recibidas desde que queden abiertas al uso público") y en la jurisprudencia del TS.

**Fuente:** Acta de Pleno de 30.01.2024, Ayuntamiento de Crevillent (PDF oficial, sede electrónica)

**Enlace:** <https://crevillent.es/wp-content/uploads/2024/04/Acta de Pleno de 30012024 - SEFYCU 4835748.pdf>

#### 2. Zaratán (Valladolid) — Unidad de Actuación nº 22 de las Normas Urbanísticas Municipales

**Fecha:** Pleno de 30 de enero de 2024

**Contenido:** Acuerdo plenario que acuerda "formalizar documentalmente y aceptar la recepción de la urbanización de la unidad de actuación nº 22", ejecutada por AUTOCONSA, S.L. y VEHÍCULOS PISUERGA, S.L., "en cuanto obligación municipal de proceder a dicha formalización de la recepción tácita de conformidad con el principio de seguridad jurídica", reconociendo que "se han recibido, sino de forma expresa, sí tácitamente" las obras.

**Fuente:** Acta de Sesión Ordinaria del Pleno, Ayuntamiento de Zaratán (PDF oficial)

**Enlace:** [https://zaratan.es/public/uploads/Aca\\_20240130.pdf](https://zaratan.es/public/uploads/Aca_20240130.pdf)

#### 3. Maello (Ávila) — Urbanizaciones del término municipal (Pinar de Puenteviejo, Dehesa de Pancorbo y otras)

**Fecha:** Acuerdo de Pleno previo a febrero de 2019 (documentado judicialmente en 2024-2025)

**Contenido:** El propio Ayuntamiento de Maello aprobó en Pleno la "recepción tácita de las urbanizaciones del

término de Maello" y llegó a recepcionar la Urbanización Dehesa de Pancorbo. El TSJ de Castilla y León recoge como hecho probado que el Ayuntamiento "ha venido reconociendo la recepción de las urbanizaciones de su término municipal" y "ha reconocido públicamente la recepción tácita de dichas obras, admitiendo incluso que debía proceder formalmente a su recepción". Es un caso mixto: reconocimiento municipal inicial, después confirmado por los tribunales.

**Fuente:** Sentencia del TSJ de Castilla y León, Sección 1ª, nº 65/2025, de 24 de marzo de 2025 (rec. 136/2024), que confirma el acuerdo de recepción tácita

**Enlace:** <https://www.iberley.es/jurisprudencia/sentencia-contencioso-administrativo-tribunal-superior-justicia-sala-lo-contencioso-administrativo-seccion-primer-24-3-25-48676231>

#### 4. El Sauzal (Santa Cruz de Tenerife) — Urbanización "La Baranda"

**Fecha:** Pleno ordinario de 27 de julio de 2018

**Contenido:** El Pleno reconoce expresamente que "aunque quien suscribe entiende que la urbanización está recibida tácitamente, procede la recepción formal de las obras de urbanización del ámbito de la Urbanización La Baranda", citando la doctrina de los hechos concluyentes (STS de 22 y 29 de noviembre de 1993, STSJ Canarias de 11 de noviembre de 1998). Matiz: el acuerdo se produjo en un contexto de litigiosidad previa, por lo que es un caso intermedio entre autoconciencia y respuesta judicial.

**Fuente:** Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de 27.07.2018, Ayuntamiento de El Sauzal (PDF oficial)

**Enlace:** <https://www.elsauzal.es/wp-content/uploads/2018/10/ACTA-PLENO-ORDINARIO-27072018.pdf>

##### Caso complementario (Institucional — Defensor del Pueblo):

El Defensor del Pueblo ha instado a ayuntamientos concretos a reconocer la recepción tácita. En la Resolución 1480/2020 (queja contra el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Málaga) y la Resolución 196154/2024 recomendó explícitamente "proceder a la mayor brevedad a la pavimentación y posterior conservación y mantenimiento" declarando que "la recepción de la obra ya se ha producido tácita y presuntamente".

### LISTA B — Recepción tácita declarada por sentencia judicial

Resumen de la jurisprudencia y fallos principales en los tribunales:

| # | Municipio / Ámbito                                                                               | Fecha y Órgano                              | Fuente                        |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Sagunto (Valencia) — urbanización en uso desde 1983 (suministro eléctrico/alumbrado)             | STS de 29/11/1993 (RA 8796); confirmó TSJCV | Estudio Dialnet (A)           |
| 2 | Madrid — AZCA, sistema de ventilación de viales subterráneos (uso público desde 1977)            | STS de 22/11/1993 (RA 8515)                 | vLex                          |
| 3 | Madrid — recepción definitiva tácita tras 7 años de recepción provisional                        | STS de 28/01/1992 (RA 754)                  | Dialnet (A)                   |
| 4 | Municipio no identificado — recepción tácita por hechos concluyentes (otorgamiento de licencias) | STS de 29/11/1993 (RA 8796)                 | INAP, REALA 291               |
| 5 | Municipio no identificado — IBI, licencias de edificación y primera ocupación, IAE               | STS de 3/11/2006                            | LawAndTrends                  |
| 6 | Municipio no identificado — actuación municipal activa (basura, tributos, señalización)          | STS de 30/10/2007                           | Cita en acta Pleno Crevillent |
| 7 | Municipio no identificado — servicios urbanísticos obligatorios                                  | STS de 1/02/1999 (RA 921)                   | El Consultor Aranzadi         |

|    |                                                                                               |                                                                  |                           |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 8  | Pego (Alicante) — Sector Monte Pego (se fijó doctrina sobre ocupación tácita)                 | STS 1697/2022, de 20/12/2022                                     | vLex                      |
| 9  | Maello (Ávila) — Urb. Pinar de Puenteviejo: condena a formalizar recepción y asumir servicios | Juzgado CA nº1 Ávila, 11/06/2024; TSJ CyL 65/2025, de 24/03/2025 | Iberley (texto íntegro)   |
| 10 | El Espinar (Segovia) — Complejo Urbanístico, Fases I y II                                     | TSJ CyL (Valladolid), sent. 271/2011, de 3/06/2011               | Cita en sent. 65/2025     |
| 11 | Comunitat Valenciana — Polígono Industrial del Mediterráneo (uso 40+ años)                    | TSJCV, Sección 3ª, nº 456/2025, de 5/06/2025                     | DOMINA Legal              |
| 12 | Málaga — Polígono Industrial La Estrella (desestimación en caso específico)                   | TSJA, sentencia 1246/2020                                        | malaga.eu (PDF sentencia) |

## Notas para el uso de estas listas

- **Sobre la Lista A:** Los casos de Crevillent y Zaratán (ambos de enero de 2024) son los ejemplos más nítidos de autoconciencia municipal pura: el propio Pleno, sin mandato judicial, declara la recepción tácita y la formaliza documentalmente. Maello y El Sauzal son casos intermedios (autorreconocimiento con litigiosidad de fondo). Este tipo de acuerdos es poco frecuente y se concentra en municipios con urbanizaciones de los años 70-90 sin recepcionar; conviene rastrear BOP provinciales con el patrón de búsqueda "acuerdo pleno recepción tácita urbanización" para ampliar la lista.
- **Sobre la Lista B:** En varias sentencias del Tribunal Supremo clásicas (3/11/2006, 30/10/2007, 25/01/2002) el municipio no aparece identificado en las fuentes doctrinales públicas; para obtenerlo habría que acudir a las sentencias íntegras vía CENDOJ/BOE con el número de recurso de amparo (RA) indicado.
- **Doctrina clave vigente:** La recepción tácita exige hechos inequívocos o concluyentes (licencias de primera ocupación, prestación de servicios, devengo de tributos, uso público continuado) o silencio tras requerimiento (STS 25/07/2016, rec. 162/2016); la STS 1697/2022 añadió que la tolerancia de la ocupación de viviendas sin urbanización recepcionada genera responsabilidad municipal.